
Comunidad Valenciana – Novedades tributarias para 2023

Aprobada una nueva bonificación y mejoras en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

España - Legal flash

24 de noviembre de 2023



Aspectos clave

Se ha publicado la **Ley 6/2023, de 22 de noviembre, de la Generalitat Valenciana**, que tiene como objetivo mitigar la carga tributaria en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en las **herencias y donaciones entre familiares próximos**.

Con la Ley 6/2023 se aprueban las siguientes **medidas**:

- > **Una nueva bonificación autonómica en la cuota del 99%** para las **adquisiciones por donación a favor del cónyuge, padres, adoptantes, hijos o adoptados, nietos y abuelos del donante**.
- > **Un incremento del porcentaje de la bonificación autonómica del 50% - 75% al 99%** aplicable sobre la cuota por las **adquisiciones mortis causa realizadas por descendientes, adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes del causante**.



Modificación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de la Comunidad Valenciana

Se ha publicado la Ley 6/2023, de 22 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, por lo que se refiere al Impuesto de Sucesiones y Donaciones (“Ley 6/2023”) mediante la que se modifica la normativa autonómica **del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones** (“ISD”). Al respecto, conviene destacar que **todas las medidas aprobadas** por la Ley 6/2023, resultan de aplicación a las adquisiciones inter vivos (donaciones) o mortis causa (herencias) producidas (y devengadas) **a partir del día 28 de mayo de 2023**. Por tanto, esta normativa se aprueba con efectos retroactivos.

Estas modificaciones fiscales **reducen significativamente la carga tributaria** derivada de las transmisiones inter vivos o mortis causa realizadas a favor de familiares próximos. De haberse liquidado el ISD con carácter previo, por hechos imposables devengados a partir del 28 de mayo de 2023, convendrá analizar si estas medidas resultan de aplicación y, por tanto, la conveniencia de **solicitar, en su caso, ingresos indebidos**.

Reducción por parentesco en las adquisiciones inter vivos (donaciones) para el cálculo de la base liquidable

La regulación previa permitía aplicar una **reducción para el cálculo de la base liquidable por parentesco** de 100.000 euros, con carácter general, y de hasta 156.000 euros a favor de hijos (o nietos) menores de 21 años, que resultaba de aplicación si el patrimonio preexistente del donatario no superaba el umbral de 600.000 euros, entre otros requisitos.

La Ley 6/2023 da una nueva redacción de la norma, **con efectos desde el 28 de mayo de 2023**, y se **introducen mejoras en su aplicación**, ya que (i) se elimina el requisito de que el donatario tenga un patrimonio preexistente anterior a la donación igual o inferior a 600.000 euros, (ii) se introduce en el ámbito subjetivo de la reducción al cónyuge del donante, (iii) se incluye la posibilidad de aplicar esta reducción a las donaciones directas realizadas entre abuelos y nietos y viceversa, sin que esté condicionada al fallecimiento con anterioridad a la donación del pariente nexo entre ambos; esto es, el hijo – padre, y, (iv), en último lugar, se eliminan los supuestos de inaplicación de la reducción por transmisiones efectuadas en los diez años inmediatamente anteriores.

Sin embargo, **esta no es la modificación más relevante introducida por la Ley 6/2023**, por cuanto se ha aprobado una rebaja muy sustancial de la cuota a pagar a través de la **introducción de una bonificación autonómica del 99%** por adquisiciones inter vivos (donaciones) a favor de parientes y que se comenta a continuación.



Bonificación en la cuota por parentesco o discapacidad por adquisiciones *inter vivos* (donaciones)

Desde el 1 de enero de 2017 la normativa valenciana del ISD no contemplaba ninguna bonificación en la cuota del Impuesto por parentesco para las donaciones realizadas a favor de familiares próximos. La Ley 6/2023 aprueba, **con efectos desde el 28 de mayo de 2023**, una **nueva bonificación del 99%** aplicable a las **donaciones realizadas a favor del cónyuge, padres, adoptantes, hijos o adoptados, nietos y abuelos del donante**, siempre que la donación se efectúe o se formalice **en documento público**.

Esta nueva bonificación del 99% también se aplicará **para adquisiciones inter vivos** por personas, sin parentesco con el donante, con **discapacidad** física o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 65% por personas con discapacidad psíquica con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

BONIFICACIONES EN LA CUOTA POR ADQUISICIONES INTER VIVOS			
	Beneficiarios adquisición inter vivos	Regulación previa	Regulación aprobada Ley 6/2023
Bonificación familiares	Cónyuge, padres, adoptantes, hijos, adoptados, nietos y abuelos del donante	N/A	99%
Bonificación por discapacidad	Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 65% o por personas con discapacidad psíquica con un grado de discapacidad igual o superior al 33%	N/A	99%

Bonificación en la cuota por parentesco o discapacidad por adquisiciones *mortis causa* (herencias)

En relación con la **bonificación por parentesco**, la normativa autonómica establecía una **bonificación del 75%** de la cuota del ISD derivada de las adquisiciones por causa de muerte por descendientes y adoptados menores de 21 años (parientes comprendidos en el denominado grupo I de la Ley del ISD) y, **una bonificación del 50%** para las adquisiciones realizadas por descendientes y adoptados de 21 o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes (comprendidos todos ellos en el Grupo II de la Ley del ISD).

En relación con esta bonificación, la Ley 6/2023 **incrementa, con efectos desde el 28 de mayo de 2023**, el porcentaje de bonificación, para todos los parientes de los Grupos I y II, **al 99%**.

Esta nueva **bonificación del 99%**, en lugar de la bonificación anterior del 75%, también se aplicará para **adquisiciones mortis causa por personas**, sin parentesco con el causante, con



discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 65% o por personas con discapacidad psíquica con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

BONIFICACIONES EN LA CUOTA POR ADQUISICIONES MORTIS CAUSA			
	Beneficiarios adquisición mortis causa:	Regulación previa	Regulación aprobada Ley 6/2023
Bonificación familiares	Descendientes o adoptados menores de 21 años (Grupo I)	75%	99%
	Descendientes o adoptados de 21 años o más, cónyuges, ascendientes y adoptantes	50%	
Bonificación por discapacidad	Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 65% o por personas con discapacidad psíquica con un grado de discapacidad igual o superior al 33%	75%	99%

Conclusiones

La nueva regulación en el ISD aprobada por la Ley 6/2023 afecta a las **adquisiciones inter vivos y mortis causa realizadas desde el día 28 de mayo de 2023** a las que les resulte de aplicación la **normativa autonómica de la Comunidad Valenciana**. Así, resultará de aplicación la normativa autonómica, entre otros supuestos, cuando el causante (adquisiciones mortis causa) o el donatario sea residente en dicha comunidad, o cuando el bien inmueble donado esté situado en dicha comunidad (adquisiciones inter vivos).

Además, conviene advertir que, si bien la normativa aprobada puede reducir significativamente la cuota tributaria del ISD derivada de donaciones, debe siempre analizarse el **impacto que dichas transmisiones pueden tener en el ámbito de otros impuestos**.

En último lugar, nos parece oportuno advertir que la Ley 6/2023 no incluye ninguna modificación en sede del **Impuesto sobre el Patrimonio** que permita minorar la tributación de este Impuesto para aquellos contribuyentes a los que les resulte de aplicación la normativa autonómica. Recordemos que esta regulación establece un tipo marginal máximo del 3,75%, para bases liquidables superiores a 10 millones de €, aprobado por la Ley 9/2022 y que fue objeto de análisis en nuestro [legal flash | Aprobadas medidas fiscales en la Comunidad Valenciana](#).



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.